

AUTO No. 00070 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER116189** del 26 de septiembre de 2012, el Señor **FERNANDO BONILLA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.051.396, actuando en calidad de autorizado de la Sociedad **CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S.A.**, identificada con el Nit. 800.137.414-7; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de tres (3) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 165 No. 54 – 30, toda vez que presentan interferencia con la ejecución del proyecto “San Remo II”.

Que el día 8 de octubre de 2012 la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita en la Calle 165 No. 54 – 30 Barrio San Cipriano, Localidad de Suba de esta ciudad a fin de atender la solicitud presentada; en la cual se evidenció la presencia de un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo que no fue incluido dentro del inventario inicialmente presentado a la Secretaría Distrital de Ambiente. Sin embargo, posteriormente a través del radicado **2012ER123016** del 11 de octubre de 2012, el Señor Fernando Bonilla Lozano solicita incluir el árbol en mención para autorización de tratamiento silvicultural.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a*

Página 1 de 4

AUTO No. 00070

excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) **Literal m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que

AUTO No. 00070

la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la Sociedad **CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S.A.**, identificada con el Nit. 800.137.414-7, representada legalmente por el Señor **RAFAEL SANCHEZ LLAÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.061.002, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Calle 165 No. 54 – 30 y/o Carrera 54 No. 165 – 29 (Dirección catastral) Barrio San Cipriano, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S.A.**, identificada con el Nit. 800.137.414-7, a través de su representante legal, el Señor **RAFAEL SANCHEZ LLAÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.061.002, o por quien haga sus veces, en la Calle 72 No. 6 – 44 Oficina 802 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FERNANDO BONILLA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.051.396, actuando en calidad de autorizado de la Sociedad **CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S.A.**, en la Calle 165 No. 54 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00070

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de enero del 2013

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-13

Elaboró:

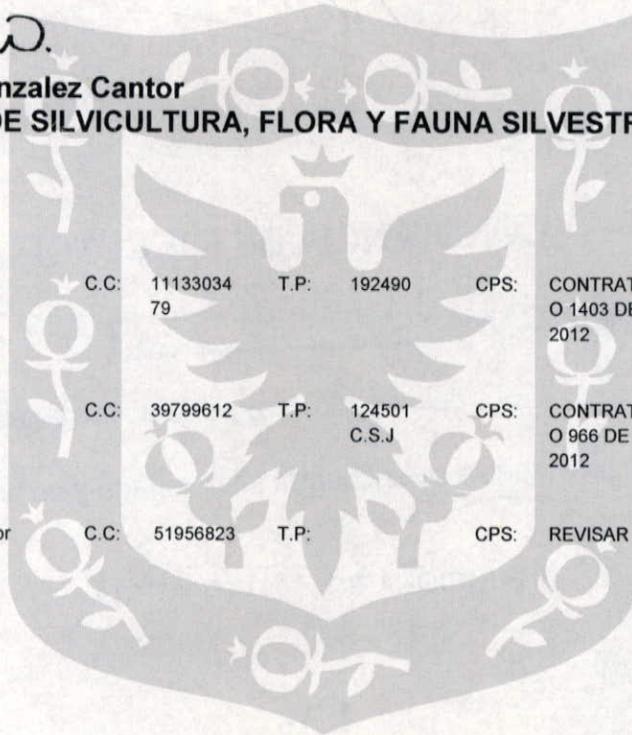
Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	23/01/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 13 JUL 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e.
Contenido de AUTO FOTO ENE/13 al señor (a)
ROSAEL SANCHEZ LLANO en su calidad
de GERENTE

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17061.002 de
BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: _____
Dirección: 072 #6.44 802
Teléfono (s): 749.53.47
QUIEN NOTIFICA: Rosael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 01 AGO 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.061.002**
SANCHEZ LLAÑA

APELLIDOS **RAFAEL**

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **02-JUN-1941**

BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

28-JUN-1963 BOGOTA D.C
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

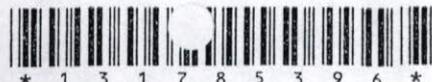
REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00359055-M-0017061002-20120202 0029107686A 1 1211691899



01



* 1 3 1 7 8 5 3 9 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 15:38:38

R038695667

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S A ✓

N.I.T. : 800137414-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00465127 DEL 6 DE AGOSTO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,739,066,233

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 6 - 44 OF 802

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : construccionessantasofia@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 6 - 44 OF 802

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contruccionessantasofia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.125 NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16 DE JULIO DE 1.991, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 1.991, BAJO EL - NO. 335.224 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P.	NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004125	2003/06/26	0045	BOGOTA D.C.	2003/07/17	00888959	
0000542	2006/02/06	0045	BOGOTA D.C.	2006/02/23	01040314	
0000001	2007/05/17	0000	BOGOTA D.C.	2007/05/22	01132562	
0000045	2008/01/09	0045	BOGOTA D.C.	2008/02/12	01190239	
6995	2009/12/22	0045	BOGOTA D.C.	2009/12/29	01351243	
4586	2010/09/28	0032	BOGOTA D.C.	2010/10/06	01419653	
3678	2011/07/14	0032	BOGOTA D.C.	2011/07/15	01496261	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE JULIO DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES; LA EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION, REMODELACION, URBANIZACION Y PARCELACION DE BIENES INMUEBLES Y RURALES, Y LA ENAJENACION DE LOS MISMOS PARA LA VIVIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO, ACTIVIDADES PROFESIONALES, RECREACION Y

DEMÁS FINES SOCIO-ECONÓMICOS, LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, Y DEMÁS NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INDISPENSABLES PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD PRINCIPAL.- LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS O PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, O DE INGENIERÍA A TRAVÉS DE PROFESIONALES DEL RAMO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS - EXIGIDAS POR LA LEY PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.- EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: A.) TOMAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS O CON GARANTÍA O SIN ELLA.-- B.)-- GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.-- C.)-- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS U OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, Y BURSÁTILES CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y -- PRIVADO, TALES COMO BANCOS, CORPORACIONES, BOLSAS DE VALORES, ETC D.)-- INTERVENIR COMO ASOCIADO EN TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE ECONOMÍA MIXTA.-- E.)-- REALIZAR ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE BIENES MUEBLES, TENDIENTES A OBTENER RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. F.)-- CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EL NEGOCIO JURÍDICO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN RESPECTO A OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL.-- G.)-- PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN QUE VER CON EL -- SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.-- H.)-- IMPORTAR LOS BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS INMUEBLES CONTRUIDOS.-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$800,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 800,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$800,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 800,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

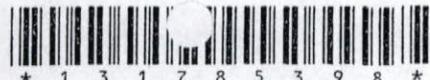
VALOR : \$800,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 800,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 33 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01608283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SOTO GOMEZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000000538969
SEGUNDO RENGLON	
LEON DUB JORGE FERNANDO	C.C. 000001023163140
TERCER RENGLON	



01

* 1 3 1 7 8 5 3 9 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2013 HORA 15:38:38

R038695667

PAGINA: 3 de 3

* * * * *



TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q